

**RESOLUCIÓN RECTORAL No. 186
(03/03/2023)**

Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de selección abreviada mediante subasta inversa electrónica SIE 001 de 2023

El rector de la Institución Universitaria Pascual Bravo, en uso de las atribuciones legales y estatutarias, y en especial la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, que modifican o suspenden, y

CONSIDERANDO

Que, es función del Rector, expedir los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Institución, atendiendo a las disposiciones legales y estatutarias.

Que, la Ley 80 de 1993, tiene por objeto disponer de las reglas y principios que rigen para los contratos de las entidades estatales (Art. 1º. De la Ley 80 de 1993).

Que la Institución Universitaria Pascual Bravo, creada por el Decreto 108 de 1950, reorganizada por la Ley 52 de 1982 e incorporado al Distrito de Medellín mediante acuerdo 28 de 2008, es un establecimiento público de Educación Superior, del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente y con carácter académico de Institución Universitaria que tiene por objeto la búsqueda, desarrollo y difusión del conocimiento en los campos de las humanidades, la ciencia, las artes, la técnica y la tecnología, mediante las actividades de investigación, de docencia y de extensión, y proyección social realizadas en los programas de Educación Superior de pregrado y de posgrado, con metodologías presencial, abierta y a distancia, incluyendo educación virtual, puestas al servicio de una concepción integral del hombre y de la sociedad.

Que para el desarrollo de su objeto social, la Institución se organiza administrativamente por procesos y dependencias, entre estos se encuentran el proceso misional de BIENESTAR UNIVERSITARIO que tiene como objetivo principal generar espacios y ambientes que permitan el desarrollo integral de los miembros de la comunidad universitaria; en aspectos físicos, mentales y sociales, mediante la planeación, gestión, desarrollo y evaluación de programas que aporten al fortalecimiento del bienestar y la calidad de vida de la comunidad académica y contribuyan a la permanencia estudiantil.

Tradición - Transformación - Innovación

SC 7134-1



Resolución 012512 del MEN. 29 de junio de 2022 - 6 años.
Calle 73 No. 73A - 226, Vía El Volador
Apartado aéreo: 6564 / Línea única de atención: 604 448 0520 / Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación



Que las acciones y actividades de la **Dirección de Bienestar Universitario** se desarrollan sobre cinco líneas determinadas en la Ley 30 de 1992 normativa que gesta las bases filosóficas y legales del Bienestar Universitario; de igual forma atiende a lo dispuesto en el Acuerdo 003 del 21 de mayo de 1995, expedido por el CESU (Consejo Nacional de Educación Superior), donde se definieron las Políticas Nacionales del Bienestar Universitario en varios frentes, a saber: **Desarrollo Humano, Salud, Cultura, Deportes y Recreación y Gestión Socioeconómica**, con el fin de adelantar programas y actividades que se orienten al desarrollo psicoafectivo, físico, espiritual y socioeconómico de la comunidad Institucional.

Que, en este contexto, Bienestar Universitario direcciona sus acciones para el mejoramiento de la calidad de vida de estudiantes, docentes, empleados y de la comunidad académica en general.

Que, en la Institución Universitaria Pascual Bravo, la Dirección de Bienestar Universitario es un proceso misional que depende directamente de la Rectoría y tiene como objetivo contribuir a elevar la calidad de vida de los miembros de la comunidad institucional (estudiantes, docentes y empleados), mediante la estructuración de un sistema de bienestar que ofrezca el apoyo necesario para el afianzamiento de su estabilidad física, mental, social y cultural.

Que, por su parte, el plan de desarrollo 2023-2026 **TRADICIÓN, TRANSFORMACIÓN E INNOVACIÓN** en su dimensión estratégica **UNA ORGANIZACIÓN AGIL E INSPIRADORA** contempla los siguientes proyectos e indicadores:

Proyecto: transformación integral del ser y del entorno.

Objetivo general: contribuir al desarrollo humano a través de la formación integral y mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad pascualina, que desde sus diferentes

roles puedan aportar a la construcción colectiva de una mejor sociedad, en consonancia con el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y las misiones institucionales.

Objetivo específico: fortalecer el Sistema Integrado de Bienestar Institucional con equidad e inclusión que fomente la permanencia y la graduación

Indicadores de resultado	Línea base	Meta 2023	Meta 2024	Meta 2025	Meta 2026	Meta Total
Número de acciones derivadas de la política del sistema integrado de bienestar para las felicidades.	40	45	50	55	60	60
Porcentaje de personas beneficiadas con los servicios ofertados por el sistema integrado de bienestar para las felicidades.	58%	60%	62%	64%	66%	66%
Número de personas beneficiadas con la estrategia de gestión y extensión cultural.	100	100	100	100	100	400
Porcentaje de estudiantes atendidos con estrategias de permanencia.	50%	55%	60%	65%	70%	70%
Número de personas beneficiadas con las estrategias del programa Transformando Mundos.	400	600	800	1000	1200	1200
Mejora en el índice de felicidad institucional como sello pascualino identitario.	0	2	4	6	8	8

Que en virtud de lo anterior el procedo de bienestar busca generar acciones para fortalecer la permanencia estudiantil y disminuir la deserción. Uno de los componentes fundamentales en los procesos de formación es el nutricional en cuanto está íntimamente relacionado con la salud de los educandos y la capacidad de atención, estos factores aunados a las condiciones socioeconómicas de la mayoría de los estudiantes de la Institución se convierten en una amenaza para la no terminación de los procesos formativos.

Que, la dependencia de Bienestar Universitario contempla dentro de sus objetivos **Desarrollar programas de asistencia nutricional**, psicosocial, **de salud**, deportiva y cultural, que faciliten el desarrollo **físico, psicológico y social**, de la comunidad académica a través de acciones para el bienestar de la comunidad institucional basados en criterios de universalidad y equidad, co-responsabilidad, transversalidad, sostenibilidad y reciprocidad como ejes transversales para el desarrollo humano, la formación integral, la calidad de vida y la construcción de comunidad.

Que, para favorecer la asistencia nutricional, aumentar la permanencia y disminuir los casos de deserción, la Dirección de Bienestar Universitario creó el servicio de

COMPLEMENTO ALIMENTICIO, en el cual consiste en entregar a estudiantes de bajos recursos y de alta carga académica, un paquete complementario de forma periódica con base en lineamientos nutricionales y de asepsia de acuerdo con la población objeto del programa durante la duración del periodo académico. Este programa se ha realizado en periodos anteriores bajo figuras similares y ha tenido un importante grado de aceptación por parte de los estudiantes, por lo que, resulta necesario para la institución mantener y mejorar el mismo con el fin de beneficiar alrededor de 250 educandos.

Que con base en lo anterior, se requiere el suministro de los bienes que integran el paquete complementario y la logística para su entrega y control la cual se debe hacer bajo condiciones de salubridad y técnicas, sin embargo, la Institución no dispone actualmente de los recursos técnicos y humanos para satisfacer la necesidad de forma directa, motivo por el cual, se hace obligatorio adelantar un proceso de compra pública con una persona natural o jurídica idónea que preste el servicio de suministro de paquetes complementarios conforme las especificaciones técnicas para los estudiantes de la Institución Universitaria Pascual Bravo.

Que, de acuerdo con lo anterior, la Dirección de Bienestar Universitario presentó la necesidad de contratar el: “Suministro de paquete complementario por demanda para los estudiantes que reciben formación en los programas académicos en la Institución Universitaria Pascual Bravo”.

Que, el presente proceso se encuentra sustentado bajo el Certificado de Disponibilidad presupuestal que se enuncia en el siguiente cuadro:

CDP No	VALOR	FECHA EL CDP
2049	210,805,500,00	20/02/2023

Que, por la cuantía y la naturaleza del proceso, el trámite que debe seguirse es el de Selección Abreviada mediante subasta inversa electrónica, definida en el artículo 2°, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Que, los estudios previos y las bases de la contratación fueron establecidos por la dependencia de Bienestar Universitario, y el cronograma se establecerá en el pliego definitivo y en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que, con base en lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, se publicó el proceso contractual en el portal de contratación Colombia Compra Eficiente.

Que, dentro del término establecido en el cronograma, solo una solicitud cumplió con los requisitos establecidos por el Decreto para la limitación de la convocatoria a MiPymes, por lo que NO SE LIMITARÁ el proceso a Mipymes del Departamento de Antioquia, según consta en acta publicada por la Institución en fecha del 03 de marzo de 2023.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la apertura de la Selección Abreviada mediante subasta inversa electrónica SIE 001 de 2023, cuyo objeto es: “Suministro de paquete complementario por demanda para los estudiantes que reciben formación en los programas académicos en la Institución Universitaria Pascual Bravo”.

ARTÍCULO SEGUNDO. El trámite que debe seguirse es el de Selección Abreviada mediante subasta inversa electrónica, conforme a las normas de contratación pública.

ARTÍCULO TERCERO. Las direcciones de contratación donde se Pueden consultar los pliegos y los estudios previos serán las siguientes:

Dirección Página: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> SECOP II

Toda correspondencia por escrito deberá ser enviada al módulo mensajes de la página web <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO. El presupuesto oficial para la presente contratación es la suma de DOSCIENTOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS PESOS (\$210.805.500) IVA INCLUIDO.

ARTÍCULO QUINTO. Que el Cronograma de la contratación será el siguiente:

ETAPA DEL PROCESO	FECHA	MEDIO
Publicación de aviso de convocatoria, estudios previos y proyectos de pliego de condiciones	23 de febrero de 2023	Página Web del SECOP II
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliegos de condiciones	Desde el 23 de febrero hasta las 4:00 PM del 2 de marzo de 2023	Página Web del SECOP II
Recepción solicitudes mipymes	Hasta las 04:00 PM del 2 de marzo de 2023	Página Web del SECOP II
Respuesta a observaciones al proyecto de pliegos	3 de marzo de 2023	Página Web del SECOP II
Publicación de resolución de apertura y Publicación de pliegos definitivos.	3 de marzo de 2023	Página Web del SECOP II
Plazo para presentar observaciones al pliego definitivo.	06 marzo de 2023 hasta las 5 PM del 2023	Página Web del SECOP II
Respuesta a observaciones al pliego definitivo.	07 de marzo de 2023	Página Web del SECOP II

Plazo para expedir adendas	07 de marzo de 2023	Página Web del SECOP II
Entrega requisitos habilitantes y propuesta inicial de precios (fecha de cierre)	9 de marzo de 2023, hasta las 08:00 AM	Página Web del SECOP II
Publicación de informe de verificación de requisitos habilitantes y solicitud de subsanaciones	13 de marzo de 2023	Página Web del SECOP II
Plazo para presentación de observaciones al informe de evaluación de requisitos habilitantes y subsanar requisitos.	Desde el 13 de marzo, hasta las 5:00 pm del 16 de marzo de 2023.	Página Web del SECOP II
Respuesta a Observaciones al informe de evaluación.	21 de marzo de 2023	Página Web del SECOP II
Conclusión informe de evaluación	21 de marzo de 2023	Página Web del SECOP II
Apertura de propuestas iniciales de precio para la Subasta Inversa Electrónica	22 de marzo de 2023 a las 10:00 am	Página Web del SECOP II
Simulacro de subasta	22 de marzo de 2023 a las 3:00 pm	Plataforma
Inicio del Evento de Subasta Inversa	23 de marzo 2023 a las 9:00 AM	Plataforma
Publicación de Resolución de Adjudicación o declaratoria de desierta	23 de marzo de 2023	Página Web del SECOP II

ARTÍCULO SEXTO. Convocatoria A Veedurías Ciudadanas: La presente contratación está sujeta a Veeduría Ciudadana, la cual es convocada públicamente y en todo caso deberá sujetarse a lo establecido en la Ley 850 de 2003.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Designar de conformidad con lo establecido artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el comité evaluador del proceso de Selección Abreviada mediante subasta inversa electrónica SIE 001 de 2023, el cual estará integrado por:

- Componente jurídico: Jefe Oficina Asesora Jurídica acompañado del Abogado de apoyo a la gestión jurídica.
- Componente Técnico: Directora Administrativa de Bienestar Universitario acompañada del contratista de apoyo
- Componente financiero: Directora Administrativa de la Dirección financiera acompañada del profesional de apoyo

ARTÍCULO OCTAVO. Ordenar la publicación en la página Web <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> SECOP II en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO NOVENO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, el 03 de marzo de 2023

Original firmado

JUAN PABLO ARBOLEDA GAVIRIA

Rector

Proyectó: Susana Londoño Buitrago – Apoyo Oficina Asesora Jurídica -Abogada Contratista	Revisó: Juan Pablo Martínez Rengifo - Secretario General	Aprobó: Juan Pablo Martínez Rengifo - Secretario General
Firma:	Firma:	Firma: